

## INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL JDCL/5/2017

Toluca de Lerdo, México, quince de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente incidente.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo segundo, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

**ÚNICO.** En virtud que, Juan Carlos Cruz Chávez, presentó escrito por el que manifiesta el incumplimiento por parte de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a la sentencia dictada el catorce de febrero del presente año por este Tribunal en el juicio ciudadano local identificado con la clave JDCL/5/2017; toda vez que, a dicha Comisión se le ordenó para que en un plazo de diez días dictara una nueva resolución; en consecuencia, a efecto de hacer efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual comprende no sólo la dilucidación de controversias, sino también la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluyendo la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales, y toda vez que, se vinculó al Comité Ejecutivo Nacional del referido instituto político para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, supervisara y coordinara que se llevara a cabo el cumplimiento de la ejecutoria dictada por este órgano jurisdiccional, con **copia simple del referido escrito, dése vista a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Acción Nacional**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación de este proveído, manifieste por escrito, lo que a su derecho convenga e **informe a este Tribunal Electoral Local, sobre el cumplimiento dado a la resolución dictada en fecha catorce de febrero del año en curso, y en su caso, remita copia certificada legible de la documentación que acredite lo anterior.**

Notifíquese este proveído por oficio a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Acción Nacional** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO